



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.	212106
------	--------

San Marcos, 10 de febrero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Informe N° 048-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDSM, Memorándum N° 0184-2021-COVID-19-MDSM/GM, Memorándum N° 0247- COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 083-2021-MDSM-GAF/SGTyC, Memorándum N° 0247-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 091-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 056-2021-GAJ/MDSM, mediante los cuales se solicita se modifique la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM- "Directiva que Regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Ámbito del distrito de San Marcos" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0038-2019-GM/MDSM de fecha 06.03.2019, conforme al texto propuesto.

II. CONSIDERANDO:

A. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 048-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 29 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala entre otros que, "mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, se aprueba la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centro Poblado del Distrito de San Marcos, conforme al detalle que realiza en su informe.

Asimismo, menciona que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0038-2019-GM/MDSM, de fecha 06 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM- "Directiva que Regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Ámbito del distrito de San Marcos" y que, habiéndose modificado el importe de las transferencia a las municipalidades de centros poblados corresponde modificar la directiva; por lo que, propone la modificación de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de las DISPOSICIONES GENERALES, así como los numerales 7.1.1, 7.2.2, y 7.3, de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la referida Directiva, con el sustento que contiene dicho informe. Remitiendo así, los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDSM, de fecha 01 de febrero del 2021, opina que normativamente, resulta procedente modificar los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de las DISPOSICIONES GENERALES, así como los numerales 7.1.1, 7.2.2, y 7.3, de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM- "Directiva que Regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Ámbito del distrito de San Marcos", conforme al texto



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-COVID-19/GM/MDSM

propuesto; toda vez que, guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0184-2021-COVID-19-MDSM/GM**, de fecha 02 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal reitera a la Gerencia de Administración y Finanzas la actualización de la Directiva que regula el Proceso de Transferencia y Rendición de Cuenta de las Transferencia que serán materia de Giro en mérito a la *Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A*."

Que, mediante **Memorándum N° 0247- COVID19 TR-2021-MDSM/GAF**, de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad opinión financiera y/o recomendaciones para la Actualización de la Directiva ya mencionada.

Que, mediante **Informe N° 083-2021-MDSM-GAF/SGTyC**, de fecha 03 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad recomienda la modificación del ítem 7.1.1 y 7.3. de la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0038-2019-GM/MDSM, conforme señala. Siendo remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con **Memorándum N° 0247-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF** a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 091-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha 09 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 045-2021-GAJ/MDSM, y revisado los documentos precedentes, confirma la modificación del ítem 7.1.1 y 7.3 propuesto por la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad, además de las ya propuesta para modificación en su Informe N° 048-2021-MDSM/GPP/JAHV. Remitiendo así a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

B. ANÁLISIS LEGAL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM-Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-COVID-19/GM/MDSM

consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, ahora bien, para efecto de su análisis conforme al Informe Legal N°130-2021-GAJ/MSDM ratificada con Informe N° 056-2021-GAJ/MDSM; de acuerdo a lo previsto en el artículo 128 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. (...)", conforme a los requisitos establecidos en el artículo 129 de la misma Ley.

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades (modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 noviembre 2020), respecto a las dietas se ha establecido que: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales".

Que, en el artículo 133 de la misma Ley (vigente), se ha establecido que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Donde se detallan los recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-COVID-19/GM/MDSM

de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0038-2019-GM/MDSM, de fecha 06 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM - "DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS".

Que, dicha directiva, tiene como objeto "normar los mecanismos de las transferencias financieras que otorga la municipalidad distrital de San Marcos a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción".

Que, bajo este contexto normativo, se aprecia que mediante Informe N° 048-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 29 de enero del 2021, e Informe N° 091-2021-MDSM/GPP/JAHV de fecha 09 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala entre otros que, "mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 13 de enero del 2021, aprueba la Transferencia de Recursos Económicos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de San Marcos. Y que, habiéndose modificado el importe de las transferencias a las municipalidades de centros poblados corresponde modificar la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0038-2019-GM/MDSM; por lo que, propone la modificación de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de las DISPOSICIONES GENERALES, así como los numerales 7.1.1, 7.2.2, y 7.3, de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la referida Directiva, con el sustento que contiene dicho informe. Ello, en conformidad con lo propuesto por la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad en su Informe N° 083-2021-MDSM-GAF/SGTyC.

Que, en efecto, conforme al análisis realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDSM, la propuesta de modificatoria de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de las DISPOSICIONES GENERALES, así como los numerales 7.1.1, 7.2.2, y 7.3, de las DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM-"Directiva que Regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Ámbito del distrito de San Marcos" se ajusta al marco normativo citado precedentemente, razón por la cual, no vulnera ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente, sino más bien se daría cumplimiento a las normas vigentes; por lo que en consecuencia, dicha Gerencia ratificándose con Informe N° 056-2021-GAJ/MDSM opina que resulta procedente modificar la directiva, conforme al texto propuesto. Toda vez que, la reformulación planteada de los numerales 7.1.1 y 7.3 no genera conflicto normativo ni incertidumbre jurídica, sino que guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, recomienda a este Despacho continuar con el trámite para la emisión del acto resolutorio correspondiente, conforme al texto propuesto.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO N° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-COVID-19/GM/MDSM

III. SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Título VI de las Disposiciones Generales y los numerales 7.1.1, 7.2.2 y 7.3 del Título VII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-GM-GPP/MDSM- "Directiva que Regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Ámbito del Distrito de San Marcos" que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0038-2019-GM/MDSM de fecha 06.03.2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"Título: VI - DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 La Municipalidad Distrital de San Marcos, ha previsto en el financiamiento de las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados, con recursos de la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 07 FONCOMUN, la suma de S/ 216,000.00 Soles y con recursos de la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, la suma de S/ 355,500.00 Soles; para la asignación de una dieta mensual a cada alcalde de las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción del Distrito de San Marcos y el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados en las ordenanzas de creación de las Municipalidades de Centros Poblados.
- 6.2 Los recursos de las municipalidades de Centros Poblados están compuestos por los recursos del Fondo de Compensación Municipal y los Recursos Directamente Recaudados de la Entidad.
- 6.3 Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos a las Municipalidades de Centros Poblados se harán considerando la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 133°) y su modificatoria Ley N° 27792, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, ETC), y normas vigentes afines.

Título VII - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 TRÁMITE DE LAS TRANSFERENCIAS

- 7.1.1 Las Transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados según la Ley N° 31079, son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, luego de haber utilizado los recursos serán rendidos para la siguiente transferencia con documentos que autorice según reglamentos de Comprobantes de Pago de la SUNAT.

7.2 DE LA APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

- 7.2.2 Para la Aplicación de los recursos transferidos, las Municipalidades de Centros Poblados deben regirse al artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria ley N° 31079, donde establece que los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, son para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2021-COVID-19/GM/MDSM

7.3 DE LOS RECURSOS A SER TRANSFERIDOS

El monto a ser transferido a Cada Centro Poblado es la suma de S/ 3,175.00 (Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles) en Forma mensual según la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDSM/HRI/A, a los siguientes centros poblados:

N°	CENTRO POBLADO	DETALLE DE TRANSFERENCIA			TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL (A+B+C)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL ((A+B)x12)
		TRANSFERENCIA PROGRAMADA PIA 2021 (A)*	TRANSFERENCIA ADICIONAL 2021 (B)**	DIETA(C)**		
1	C.P AYASH HUARIPAMPA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
2	C.P CARHUAYOC	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
3	C.P CHALLHUAYACO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
4	C.P HUARIPAMPA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
5	C.P. HUARIPAMPA ALTO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
6	C.P LA MERCED DE GAUCHO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
7	C.P. PICHU SAN PEDRO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
8	C.P PICHU QUINHUARAGRA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
9	C.P QUINHUARAGRA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
10	C.P. RANCAS	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
11	C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
12	C.P SAN LUIS DE PUJUN	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
13	C.P SAN PEDRO DE CARASH	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
14	C.P SAN ANDRES DE RUNTU	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
15	C.P SAN MIGUEL DE OPAYACO	1,200.00	1,000.00	975.00	3,175.00	38,100.00
TOTAL		18,000.00	15,000.00	14,625.00	47,625.00	571,500.00

* Acuerdo de Concejo Municipal N° 011-2019-MDSM

** Ley N° 31079

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución y asimismo haga de conocimiento a todas las áreas que correspondan la directiva modificada que se apruebe en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Pineda
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
INTERESADO
JJV/GM/dst
ARCHIVO.